

OBJ. : DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y AERODESIERTO S.A., EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0492 /

SANTIAGO, 13 NOV. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) D.S. (DEF) Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 636, de 2 de diciembre de 2014.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto en los artículos 68° y 80° del D.L. 1939 de 1977.
- f) Lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 19.880 y 12° del Código Civil.
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- h) La Resolución Exenta N° 09/4/051 de fecha 28 de agosto de 2015.
- i) Correos electrónicos de la DGAC de fechas 31 de agosto, 02 y 11 de septiembre de 2015, mediante los cuales se solicita la entrega de la boleta bancaria de garantía y el acta de entrega de terreno.
- j) Correo electrónico de la DGAC de fecha 14 de septiembre de 2015, mediante el cual se solicita la entrega de la boleta bancaria de garantía.
- k) Correos electrónicos de la DGAC de fecha 25 de septiembre y 16 de octubre de 2015, que incluye opinión legal del Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO

- a) Que con fecha 27 de agosto del año 2015, se celebró, entre la DGAC y la empresa AERODESIERTO S.A., en adelante "el arrendatario", un contrato de arrendamiento por una superficie de 1.800,00 m² correspondiente a terreno eriazos destinada a la prestación de servicios de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), ubicado en la calle Diego

Barros Ortiz N° 2064, al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago. El referido contrato de arrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta N° 09/4/051 de fecha 28 de agosto de 2015.

- b) Que el arrendamiento individualizado en la letra a) precedente, se pactó por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.
- c) Que el arrendatario no dio cumplimiento a una de las obligaciones conducentes al perfeccionamiento del contrato, cual es, la presentación de la boleta bancaria de garantía por un valor de UF 205,00 antes del 05 de septiembre de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento señalado en la cláusula a), precedente caución cuya omisión habilita al arrendador para poner término anticipado al contrato, según así se estipulara en la cláusula N° 6 de la respectiva convención.
- d) Que por correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2015, se extendió el plazo para la presentación de la boleta bancaria de garantía hasta el día 15 de septiembre de 2015, no dando el arrendatario cumplimiento a lo requerido en este nuevo plazo.
- e) Que por correos electrónicos de fechas 31 de agosto y 02 de septiembre de 2015, se solicita al arrendatario presentar en la Oficina Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, el acta de entrega de terreno debidamente firmada y en triplicado, requerimiento al cual el arrendatario no dio cumplimiento, mostrando una conducta pasiva, omitiendo y restándose a todo acto destinado a concretar y materializar el contrato que nos ocupa, lo que implica una renuncia y desistimiento de carácter tácitos a perseverar en el mismo.

RESUELVO

1. **Dispónese** el término anticipado, a contar de la total tramitación de la presente resolución, del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 27 de agosto de 2015 con la empresa AERODESIERTO S.A., aprobado por Resolución Ex. N° 09/4/051, de 28 de agosto de 2015, en conformidad a las consideraciones señaladas y en uso de la facultad reconocida al arrendador en la Cláusula N° 6 del contrato respectivo.
2. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Comercial, Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la DGAC.

Anótese y Comuníquese


MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. AERODESIERTO S.A.
- 1 EJEM. DGAC., COM., SD.COM., SECCIÓN CONCESIONES (I)
- 1 EJEM. DGAC., DASA., SD. AP. AMB., REGISTRATURA Y ARCHIVO (A)
- 1 EJEM. DGAC., DASA., SD. AP. AMB., SECCIÓN COMERCIAL (A) ✓